



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2021-00185-00

Al Despacho del señor Juez informándosele que la parte actora allegó el trámite de notificación frente a la parte ejecutada. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 20 de febrero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Previo a tener en cuenta la notificación por aviso surtida por la parte actora respecto de los demandados **RUBY LISBETH MARTINEZ TARAZONA, LEIDY JOHANA ABRIL TARAZONA y ANDRES EDUARDO CORREDOR CASTILLO**, se requiere a la parte actora para que de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del C.G.P, allegue a las presentes diligencias la certificación emitida por la empresa de correos, en donde conste que se hizo entrega del aviso en la respectiva dirección denunciada para la práctica de la notificación.
2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente requerir a la parte demandante para que se sirva acreditar que junto con el envío del susodicho aviso se remitió la copia de la demanda y sus anexos o en su defecto proceda a demostrar que con el envío del prenotado aviso se cumplió con la prevención a los demandados de que trata el artículo 91 del C.G.P, el cual reza: *"(...) El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador ad litem. Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda".*

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del
juzgado y en la página web de la Rama Judicial*
www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 21 DE FEBRERO DE 2024